



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Ref.: Verbal – Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00183-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder especial debidamente otorgado en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P., comoquiera que el adosado carece de dichas formalidades y tampoco se advierte que haya sido remitido del correo electrónico registrado por la sociedad demandante para efectos de notificaciones judiciales.
2. Intégrese el litisconsorcio del extremo pasivo con los deudores solidarios del contrato de arrendamiento:

AMPARO DE JESUS RAMIREZ ARREDONDO
JHOVAN FELIPE RAMIREZ ARREDONDO

C.C. N° 24.488.574 de Armenia.
C.C. N° 1.112.770.052 de Cartago (Valle)

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 048 del 28 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404fa18573906ab22825b765342a5c685bedfdd0babf04457791b44c92ecf7b8**

Documento generado en 27/03/2023 04:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>